

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **210**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2008**

**EXTRACTO** TRIBUNAL DE CUENTAS - NOTA Nº 1497/08 remitiendo copia certificada del expte Nº 371/08 caratulado "s/ solicitud Legislatura, ref. construcción y ampliación plazoleta Puerto Ushuaia.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 23/12/2008

**Girado a la Comisión** CB

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1826
11-12-08
HORA: 14:30
FIRMA: <i>[Signature]</i>



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
18 DIC 2008
MLDA DE CONTRADICCIÓN
710 <i>[Signature]</i>
FIRMA

NOTA Nº 1497/08  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 10 DIC 2008

A LA PRESIDENCIA  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de vuestra Nota Letra: Presidencia Nº 354/08, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia certificada del **Expte. del registro de éste Tribunal Nº 371/2008** caratulado **"S/SOLICITUD LEGISLATURA REF. CONSTRUCCION Y AMPLIACION PLAZOLETA PUERTO USHUAIA"** con un total de 43 fs. útiles, en cumplimiento a la solicitud encomendada a éste Organismo de Control mediante lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución de Cámara Nº 323/08.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

*[Signature]*

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dr. Manuel RAIMBAULT  
S \_\_\_\_\_ D

*[Signature]*  
Ushuaia, 17/12/08.  
*[Signature]*  
Vose o Sr. fig. sobre, a sus efectos.

*[Signature]*

Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

# REPÚBLICA ARGENTINA



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.:

701

LETRA

321

NÚMERO

2008

AÑO

30 DE OCTUBRE

FECHA

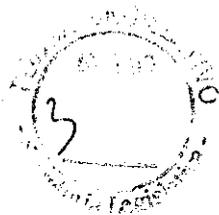
ASUNTO

SE SOLICITA LEGISLATURA REF.  
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN PUERTO LETA  
PUERTO USHUAIA

EXPEDIENTES AGREGADOS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LORENAC GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



01

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

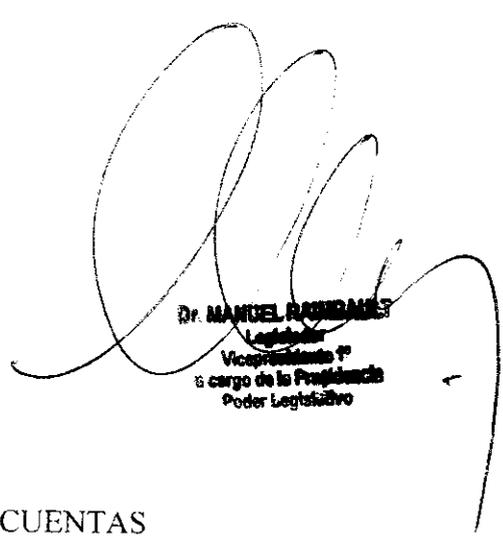
NOTA N° 354 /08.  
L: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 24 OCT. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted; en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, a los fines de remitir adjunto Resolución de Cámara N° 323/08, dada en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre de 2008.  
Sin otro particular lo saludo atentamente.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.

  
Dr. MANUEL BARREDAS  
Legislador  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
C.P.N. Claudio RICCIUTI  
SU DESPACHO.

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRÓ: 28 OCT 2008
SALIÓ:
RECIBIÓ:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LORENAC GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si existe por parte de ese organismo algún dictamen, indicación o sugerencia a la Dirección Provincial de Puertos, en la que hayan determinado irregularidades en el Expediente D.P.P. Nº 284/06, caratulado "Construcción de Frente de Atraque y Ampliación de Plazoleta en Lado Oeste del Puerto de Ushuaia", en caso afirmativo provea copia de informes y/o dictámenes emitidos sobre el expediente de referencia;
2. si otros organismos del Poder Ejecutivo provincial han solicitado dictámenes, consultas y/o recomendaciones antes de realizar los pagos que se detallan a continuación:
  - a) El día 21 de diciembre de 2007, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.888.063,69) a favor de Giro Construcciones S.A.;
  - b) el día 14 de febrero de 2008, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 722.224,92) a favor de Giro Construcciones S.A.;
  - c) el día 28 de febrero de 2008, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Dr. MANUEL RAMBALA**  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
del Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**

**CARLOS G. FERNANDEZ**  
Jefe de Gabinete  
Secretaría de Planeamiento  
Regional

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo



TRES CENTAVOS (\$ 893.179,43) a favor de Giro Construcciones S.A.,  
luego de suscribir un convenio con fecha 27 de febrero de 2008 con la  
mencionada firma;

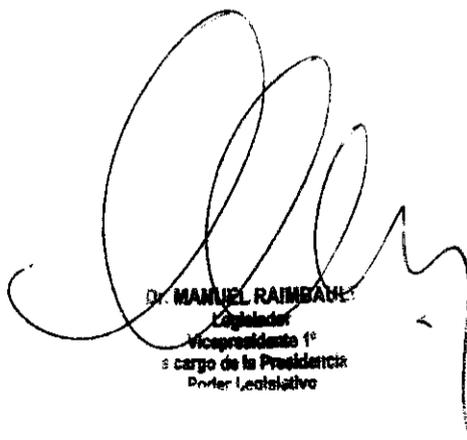
3. si ese organismo tiene conocimiento de la firma de un nuevo acuerdo con fecha 2 de octubre de 2008, mediante el cual se comprometió un pago a la misma firma por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.477.619, 18);
4. si se han efectuado, ante ese organismo, denuncias y/o presentaciones con relación al expediente que motiva la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008.**

RESOLUCIÓN N° **323** /08.-

  
MARTÍN A. BUCHIEMI  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
DR. MANUEL RAIMONDI  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

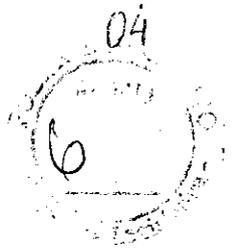
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LORENAS GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL**  
  
CARLOS G. FERRER  
Director Informático y  
Documentación, Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**ACTA DE CONSTATAción N° 11/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 27 de Febrero de 2007

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, no corresponde la intervención de este organismo en la instancia de preadjudicación de la obra de referencia.

No obstante lo expuesto, se ha tomado vista de las actuaciones y, analizados algunos puntos, se ha arribado a las conclusiones que se detallan a continuación sobre los temas considerados de significación, las cuales no son excluyentes de otras que se podrían agregar posteriormente, en la instancia de intervención previa.

**1. IMPUTACION PRESUPUESTARIA**

A fojas 142, mediante Resolución D.P.P. N° 1444/06, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 03/06, para la obra que tramita por el presente Expediente, la cual en el Artículo 2° fija un presupuesto oficial de \$ 18.403.260,00, y en el Artículo 3° ordena imputar el gasto al ejercicio económico en vigencia.

**No consta en el expediente la imputación presupuestaria de acuerdo a lo dispuesto.**

Se lleva a cabo el proceso licitatorio, abriendo las propuestas en el ejercicio económico 2006, y se realiza la preadjudicación mediante Resolución D.P.P. N° 224/07, la cual en los considerandos mencionan el valor total de la empresa GIRO S.A., por un valor de \$ 21.781.640,00. En el artículo 1° preadjudican a la firma mencionada, sin indicar expresamente el monto aludido e imputando la suma de \$ 6.000.000,00 al

*[Handwritten signature]*

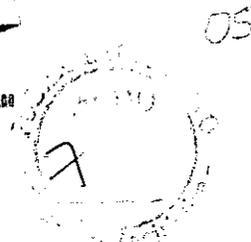
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Página 1 de 4

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hijos Continentales, son y serán Argentinas”

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
**C.P. Lisandro PAPANNA**  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



presente ejercicio económico en el artículo 2º y según consta en el comprobante de compromiso de fecha 20/02/2007, a fs 1360.

En materia presupuestaria, según surge de la Ley de Presupuesto N° 723, aprobada por la Legislatura Provincial, la presente contratación no cuenta con la autorización presupuestaria a los efectos de afrontar los compromisos que devengaría la presente obra, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 495 que en su artículo 15 reza: "Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir bienes y servicios hasta su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes....."

De la lectura del plan de obras aprobado por la Legislatura Provincial, para el presente ejercicio económico, según lo publicado en el boletín oficial N° 2231, **se contaría con una suma de \$ 12.000.000,00 para la totalidad de las obras de la Dirección Provincial de Puertos.** Asimismo, a fs. 139, Nota N° 399/06, Letra : D.G.E.P- D.P.P., el Director General de Estudios y Proyectos, expresa la proyección de certificación de la presente obra para el ejercicio 2007, la cual estaría en el orden de los \$16.200.000,00, sobre la base del presupuesto oficial, cifra superior a la consignada precedentemente.

En cuanto a la ejecución presupuestaria no se ha cumplido con la normativa relacionada, a saber: Artículo 29, 31 y 32 de la Ley N°495, y concordantes del decreto reglamentario, por cuanto solamente se está imputando preventivamente la suma de \$ 6.000.000,00.

## 2. DE LAS PUBLICACIONES

No constan en las actuaciones las constancias de las pertinentes publicaciones del llamado a la presente licitación pública. Se solicita agregarlas debidamente acreditadas.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



### 3. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Debe tenerse en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 99, inciso d) de la Ley N° 141, de procedimiento administrativo, en cuanto al Dictamen Jurídico previo.

### 4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

No se ha tenido a la vista ninguna documentación debidamente aprobada por la autoridad de aplicación, referida al estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 55, CAPITULO IX, del IMPACTO AMBIENTAL, Artículo 86, el cual consigna lo siguiente: "Será obligatorio el estudio del impacto ambiental previo, en todos los proyectos que se mencionan a continuación:....."b) Infraestructura vial, de transporte aéreo y marítimo..."

De acuerdo a la documentación vista en el pliego de condiciones técnicas particulares, antes de iniciar la obra ha establecido que la contratista deberá ejecutar el estudio de impacto ambiental de la obra de referencia.

Se advierte que esta condición se contrapone con la Ley Provincial N° 55, por cuanto el estudio de impacto ambiental debe confeccionarse en forma previa al proyecto.

La documentación agregada de fs. 1343 a 1358, Guía de Aviso, relleno sector puerto, Ampliación muelle comercial Ushuaia, no corresponde al expediente que se analiza.

Sin perjuicio de lo expuesto, no es conveniente contratar trabajos condicionados a aprobaciones futuras por parte de organismos ajenos a las partes, ya que en el hipotético caso de resultar adversos, las consecuencias podrían ser perjudiciales al patrimonio del Estado, por ejemplo: presuntos gastos improductivos que podría presentar la empresa. No surge del análisis de precios presentado por la empresa adjudicataria ni en el presupuesto oficial la valuación del estudio de impacto ambiental.

### 5. PROVISION DE VEHICULOS Y ACCESORIOS

Se recomienda que la contratista los deberá proveer y patentar a su cuenta y cargo, situación que no se advierte claramente en la cláusula del pliego de bases y condiciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 3 de 4

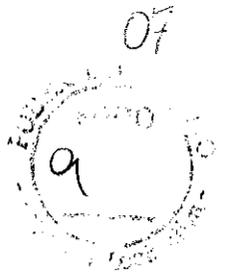
"Las Islas Malvinas, Georgiás, Sandwich del Sur y Los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos"

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OSAPANNA  
FISCAL  
de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

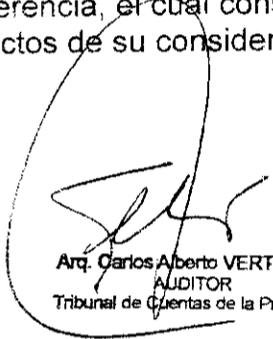


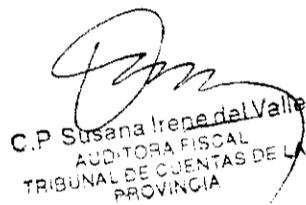
6. **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES**

*Ensayos de laboratorio, (fs. 1216), si el Estudio de Suelos cambia la obra adjudicada en más de un 15% del monto de obra de Contrato, se faculta a la Dirección Provincial de Puertos a continuar o no la obra.*

Al respecto, no se tienen a la vista las medidas en resguardo del patrimonio del estado que adoptará la Dirección, en caso de superar el porcentaje aludido en el párrafo anterior, y decidir no continuar la obra.

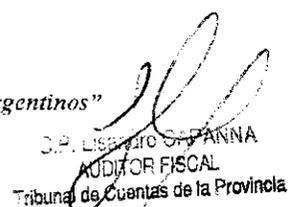
Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1367 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración.

  
Arq. Carlos Alberto VERTEDOR  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Susana Irene del Valle  
AUDITORA FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LORENAC GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Lisandro SAPANINA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



**ACTA DE CONSTATACIÓN Nº 57/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 03 de Mayo de 2007

**Sr. Director General de Administración D.P.P.**

**REF. EXPTE. Nº 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 495, reglamentada mediante Decreto Nº 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a verificación del Expediente mencionado en la referencia, indicando lo siguiente:

**CONTESTA ACTA DE CONSTATACIÓN Nº 11/07 – D.P.P.:**

En virtud del descargo efectuado mediante Nota Nº 141/07 Letra D.G.A.a foja 1513, y demás documental anexada de fojas 1368 a 1512, se concluye lo siguiente:

1. Levantar parcialmente el reparo identificado como apartado 1 IMPUTACION PRESUPUESTARIA del Acta de Constatación Nº 11/07 – D.P.P. Mantener como observación que la presente contratación carece de autorización presupuestaria para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra. Por ello se reitera lo expresado en Acta de Constatación Nº 11/07-D.P.P.: “En materia presupuestaria, según surge de la Ley de Presupuesto Nº 723, aprobada por la Legislatura Provincial, la presente contratación no cuenta con la autorización presupuestaria a los efectos de afrontar los compromisos que devengaría la presente obra, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 495 en su artículo 15 que reza: *“Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**C.P. Lisandra CAPANNA**  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



*incluir en los mismos información sobre los recursos invertido en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gastos, así como los respectivos cronogramas de ejecución física..."*

En cuanto a la ejecución presupuestaria no se ha cumplido con la normativa relacionada, a saber: Artículo 29, 31 y 32 de la Ley N°495, y concordantes del decreto reglamentario, por cuanto solamente se está imputando preventivamente la suma de \$ 6.000.000,00 que cubriría solamente el monto del anticipo financiero previsto en el Art. 36 del pliego de bases y condiciones, sin tener en cuenta el plan de trabajos.

2. Levantar los reparos identificados como apartados 2, 4 y 6 del Acta de Constatación N° 11/07 – D.P.P.
3. Levantar el reparo identificado como apartado 3 DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS en el Acta de Constatación N° 11/07 – D.P.P. No obstante lo anterior, en virtud de lo expresado en el descargo efectuado mediante Nota N° 141/2007 Letra D.G.A. a fs. 1513, se verificará la intervención previa del área legal con anterioridad a la resolución de adjudicación.

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1515 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

Lisandra Irene del Valle  
Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Lisandra Capanna  
AUDITORA FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



10



NOTA INTERNA N° 005/07  
Letra: T.C.P.-D.P.P.

RECIBIDO EN S.C.  
22 AGO 2007

USHUAIA, 22 de Agosto de 2007

Sr. Secretario Contable Tribunal de Cuentas.  
C.P.N. Emilio May

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de elevar en insistencia el expediente de la referencia.

Se reciben las presentes actuaciones el día 15 de Agosto de 2007, observándose la continuidad de las tramitaciones correspondientes a la obra “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”, sin haberse efectuado descargo respecto de la observación planteada en Acta de Constatación N° 11/07 – D.P.P. a fojas 1.364, y mantenida parcialmente en Acta de Constatación N° 57/07 – D.P.P. a fojas 1.514, en cuanto esta última expresaba: *“Mantener como observación que la presente contratación carece de autorización presupuestaria para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra. Por ello se reitera lo expresado en Acta de Constatación N° 11/07-D.P.P.: “En materia presupuestaria, según surge de la Ley de Presupuesto N° 723, aprobada por la Legislatura Provincial, la presente contratación no cuenta con la autorización presupuestaria a los efectos de afrontar los compromisos que devengaría la presente obra, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 495 en su artículo 15 que reza: “Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertido en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gastos, así como los respectivos cronogramas de ejecución física...””*

Es opinión de quien suscribe mantener la observación oportunamente formulada en Acta de Constatación N° 11/07 – D.P.P., y sostenida en Acta de Constatación N° 57/07 – D.P.P. por considerarse una desviación a las normas de real significación. El

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AGUSTO C. CAPANNA  
AGUADOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



apartamento de la normativa legal, además de la falta de consideración por parte de las autoridades de la D.P.P. de las observaciones plasmadas y mantenidas sería pasible de la aplicación de lo normado en el Artículo 44 de la Ley Provincial N° 50. Lo previamente expresado, salvo mejor criterio de su parte.

Asimismo se informa para su conocimiento que, efectuada la revisión técnica de lo actuado desde la última intervención de esta Delegación del Tribunal de Cuentas, se plantean las siguientes observaciones:

1. El Convenio N° 355 de fecha 21 de Junio de 2007 que luce a fojas 1557 no debería haberse ejecutado porque el mismo involucra una contraprestación de trabajos que no se encuentran contemplados en los pliegos de la presente obra. La generación de "Oficinas" en el edificio del "quiebre" del Puerto de Ushuaia no forma parte del itemizado de la obra "Construcción de Frente de Atraque y Ampliación de Plazoleta en el lado Oeste del Puerto de Ushuaia"
2. Si bien el citado convenio no debería haberse ejecutado, el mismo adolece de la necesaria documentación técnica (planos, planillas, cómputos, presupuestos, etc.), ni posee la valoración económica de las oficinas objeto del mismo.
3. En razón de la provisión de las "casillas" por parte de la Dirección Provincial de Puertos para el uso de Oficinas e instalaciones para la Inspección de Obra, corresponde la economía total del ítem involucrado "1-05 Obrador Local Acopio y Comodidades para la Inspección de Obra".
4. Se deberá remitir la documentación respaldatoria de la decisión de no enviar el Expediente de la referencia al control previo al pago del Anticipo Financiero.
5. Deberá el área correspondiente justificar el motivo de la demora del trámite del presente expediente entre el 10 de Julio del corriente año, fecha de la factura obrante a fojas 1576, y la Resolución D.P.P. N° 1122 de fecha 14 de Agosto de 2007, que aprueba su pago y obra a fojas 1578 y 1579.
6. A fojas 1360 obra "Comprobante de Compromiso Presupuesto 2007" de fecha 20 de Febrero de 2007 por un importe de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Este importe comprometido resulta inferior a la sumatoria del anticipo financiero de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 5.445.410,00) (Resolución D.P.P. N° 0659/07 a fojas 1540 y Recibo de la contratista a fojas

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**C.P. Lisandro CAPANNA**  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



1549) y del Certificado de Obra N° 1 de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.027,93) (neto de anticipo financiero, según Resolución D.P.P. N° 1122/07 a fojas 1578 y 1579). Asimismo el total del compromiso presupuestario para el año 2007, resulta menor al anticipo financiero previamente mencionado más el total de los trabajos a devengarse en el corriente año según el Plan de Trabajo obrante a fojas 1568.

A su consideración.

DR. RAFAEL ANGELO CHERTÓN  
Auditor Fisco  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



**TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

13  
15

**ACTA DE CONSTATACIÓN N° 138/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 28 de Agosto de 2007

Sr. Director General de Administración D.P.P.

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a verificación del Expediente mencionado en la referencia, indicando lo siguiente:

**OBSERVACIONES.:**

1. El Convenio N° 355 de fecha 21 de Junio de 2007 que luce a fojas 1557 no debería haberse ejecutado porque el mismo involucra una contraprestación de trabajos que no se encuentran contemplados en los pliegos de la presente obra. La generación de “Oficinas” en el edificio del “quiebre” del Puerto de Ushuaia no forma parte del itemizado de la obra “Construcción de Frente de Atraque y Ampliación de Plazoleta en el lado Oeste del Puerto de Ushuaia”
2. Si bien el citado convenio no debería haberse ejecutado, el mismo adolece de la necesaria documentación técnica (planos, planillas, cómputos, presupuestos, etc.), ni posee la valoración económica de las oficinas objeto del mismo.
3. En razón de la provisión de las “casillas” por parte de la Dirección Provincial de Puertos para el uso de Oficinas e instalaciones para la Inspección de Obra, corresponde la economía total del ítem involucrado “1-05 Obrador Local Acopio y Comodidades para la Inspección de Obra”.
4. Se deberá remitir la documentación respaldatoria de la decisión de no enviar el Expediente de la referencia al control previo al pago del Anticipo Financiero.
5. Deberá el área correspondiente justificar el motivo de la demora del trámite del presente expediente entre el 10 de Julio del corriente año, fecha de la

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



14  
16

- factura obrante a fojas 1576, y la Resolución D.P.P. N° 1122 de fecha 14 de Agosto de 2007, que aprueba su pago y obra a fojas 1578 y 1579.
6. A fojas 1360 obra "Comprobante de Compromiso Presupuesto 2007" de fecha 20 de Febrero de 2007 por un importe de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Este importe comprometido resulta inferior a la sumatoria del anticipo financiero de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 5.445.410,00) (Resolución D.P.P. N° 0659/07 a fojas 1540 y Recibo de la contratista a fojas 1549) y del Certificado de Obra N° 1 de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.027,93) (neto de anticipo financiero, según Resolución D.P.P. N° 1122/07 a fojas 1578 y 1579). Asimismo el total del compromiso presupuestario para el año 2007, resulta menor al anticipo financiero previamente mencionado más el total de los trabajos a devengarse en el corriente año según el Plan de Trabajo obrante a fojas 1568.

**Nota:** Salvo en lo referente al ítem relacionado con la observación N° 3, podrán efectuarse pagos, HASTA EL MONTO DEL SALDO PRESUPUESTARIO, teniendo en cuenta lo expresado en la observación N° 6. Una vez realizados los trámites pertinentes, deberán enviarse las actuaciones a esta oficina a los efectos de dar cumplimiento a la Nota Interna N° 05/07 de fs. 1580 a fs. 1582.

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1585 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

*[Handwritten signature]*  
C.P. Lisandro CARANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



15



**ACTA DE CONSTATACIÓN N° 141/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 31 de Agosto de 2007

Sr. Director General de Administración D.P.P.

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a verificación del Expediente mencionado en la referencia, indicando lo siguiente:

**CONTESTA ACTA DE CONSTATACIÓN N° 138/07 – D.P.P.:**

En virtud de los descargos plasmados en Nota N° 305/07 Letra: DGEP-D.P.P. a fojas 1586 y 1587, en Nota N° 265/07 Letra: D.G.A. a fojas 1597, y demás documental agregada de fojas 1588 a 1596, se concluye lo siguiente:

**CONTESTA ACTA DE CONSTATACIÓN N° 138/07 – D.P.P.:**

1. Respecto de la observación 1 del Acta de Constatación N° 138/07 – D.P.P., la misma se mantiene dado que el Convenio N° 355 de fecha 21 de Junio de 2007 que luce a fojas 1557 se refiere a una contraprestación de trabajos que no se encuentran contemplados en los pliegos de la presente obra.
2. Dado lo expresado en el punto 1, la Obra correspondiente a las Oficinas en edificio “quiebre” del puerto de Ushuaia, debería haber sido ejecutada mediante actuaciones en forma separada, agregando en las mismas, en forma completa, la documentación técnica correspondiente (planos, planillas, presupuestos, etc.).
3. En función de la documentación agregada, correspondería la economía que compense el valor real asignado a la cesión de las “casillas” aportadas por la Dirección Provincial de Puertos.
4. Dado que en el descargo se reconoce la omisión incurrida en la remisión para el control previo del pago del anticipo financiero de la obra de la referencia, se

*Rap*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

16  
18

- mantiene la observación 4 del Acta de Constatación 138/07 – D.P.P., aún existiendo atenuantes que han sido descriptos en el descargo efectuado.
5. En función del descargo producido por el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos, a fojas 1587, corresponde levantar la observación 5 del Acta de Constatación 138/07 – D.P.P.
  6. Según Ley de Administración Financiera N° 495, se debe imputar contablemente el compromiso por el total de la obra a realizar durante el ejercicio en curso según el Plan de Trabajo. Además corresponde considerar en la ejecución presupuestaria el anticipo financiero. Así, considerando los compromisos presupuestarios obrantes en las presentes actuaciones, surge un faltante en el compromiso imputado de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE CON 03/100 (\$ 2.123.507.03).
  7. No resulta justificado el porcentaje certificado correspondiente al ítem "1-05 Obrador Local Acopio y Comodidades para la Inspección de Obra".

**Nota:** Se reitera que no se han ofrecido descargos sobre la observación 1 planteada en Acta de Constatación N° 11/07 – D.P.P. a fojas 1.364, y mantenida parcialmente en Acta de Constatación N° 57/07 – D.P.P. a fojas 1.514.

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1599 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

*[Handwritten signature]*  
C.P. R. CHOREN  
AF - T.C.P.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

*[Handwritten signature]*  
C.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



17  
19

**ACTA DE CONSTATAción N° 212/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 20 de Noviembre de 2007

Sr. Director General de Administración D.P.P.

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION PLAZOLETA EN EL LADO OESTE DEL PUERTO USHUAIA”  
Monto Certificado de Obra N° 1: \$ 584.060,64**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a verificación del Expediente mencionado en la referencia, indicando lo siguiente:

**OBSERVACIONES:**

1. Se comparten las observaciones planteadas por el Auditor Mora, en su informe N° 517/07 Letra TCP SC de fecha 20 de noviembre, la cual se acompaña a la presente.

Efectuado el análisis por el Auditor y Auditor Fiscal intervinientes, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1716 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

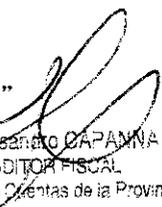
  
C.P. Andrés Bronzovic  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas

RECIBIDO  
20/11/07  


LORENA D'ANGELO  
SECRETARIA PRIVADA  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE PUERTOS  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”*

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Osberto CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME N° 517 /07

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 20 de Noviembre de 2007

Ref. : Exp. N° 00284/06

Organismo: D.P:P

AL AUDITOR FISCAL  
C.P. ANDRES BRONZOVIC

Conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo se ha procedido al control del Expediente N° 284/04 citado en la referencia caratulado: **“CONSTRUCCIÓN DE FRENTE ATRAQUE Y AMPLIACION PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO DE USHUAIA.”**-

Viene en esta instancia el expediente para la tramitación del certificado de Obra N° 2 correspondiente a trabajos ejecutados durante el mes Octubre de 2007 de acuerdo al siguiente detalle. (fs 1635 a 1637)

Importe Acumulado al Certificado N° 2	\$ 1.534.764,55
Importe Acumulado al Certificado N° 1	\$ 950.703,91
Importe del presente Certificado N° 2	\$ 584.060,64
A deducir 5% FR	\$ 29.203,03
A deducir 25% de Anticipo Financiero	\$ 146.015,16
Suma que debe ser pagada	\$ 408.842,15

De fs 1632 a 1633 se agrega Acta de Medición N° 2  
 A fs 1631 se agrega Plan de obras actualizado.  
 A fs 1637 se agrega factura A 0003 00000479 de la firma Giro construcciones S.A por la suma de \$ 584.060,64  
 A fs 1641 se agrega Certificado de cumplimiento fiscal de la DGR  
 A fs 1642 se agrega recibo de CNA ART  
 De fs 1644 a 1707 formularios Afip 931, Afip F.1003, Afip-presentación de DDJJ y pagos y Afip Nomina de empleados.  
 A fs 1708 se agrega comprobante de compromiso presupuesto 2007.  
 De fs 1709 a 1710 se agrega Resolución 1597/07 mediante la que se aprueba el certificado de Obra parcial provisional N° 2

Entiendo que las siguientes observaciones no impiden la prosecución del tramite.

**Observaciones:**

- 1) No esta aprobado el nuevo plan de trabajos.
- 2) Los ítems deben ser medidos y certificados en la misma unidad en que fueron contratados, en este caso en particular el Item 2-01 Relleno y Compactación sobre Frente Maritimo debe ser medido y certificado en metros cúbicos y no en porcentaje ( debela ser corregido

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

LORENA C. GONZALEZ  
 Secretaria Privada  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

1-2  
 C.P. LISANDRO CAPRANZA  
 AUDITOR FISCAL  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



21

19

y aclarado en el próximo certificado. Se aclara que importe del ítem certificado no cambia.

- 3) El acta de medición deberá ser firmada por el Inspector de la obra designado por Resolución y con título profesional con incumbencia en este tipo de obras.

Documentación a agregar al expediente:

Perfiles transversales de donde surgieron los volúmenes certificados.

Informe del modo de certificar el ítem 1-05 obrador local acopio y comodidades para la inspección de obras en particular lo que respecta al vehículo.

Efectuado el pago se sugiere se devuelva el presente el expediente a este Tribunal para el análisis de los descargos a las observaciones del acta 141/07 DPP (fs 1598)

Sin más que agregar dejo a su consideración el análisis

presupuestario.

Ing. Alejandro Francisco MORA  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



20  
22

**ACTA DE CONSTATAción N° 226/07 – D.P.P.**

USHUAIA, 04 de Diciembre de 2007

**Sr. Director Gral. de Administración D.P.P.:**

**REF. EXPTE. N° 284/06 – “Construcción de Frente Atraque y Ampliación Plazoleta en Lado Oeste del Puerto de Ushuaia”**

**Monto: \$ 21.781.640,00**

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a verificación del Expediente de la referencia, indicando lo siguiente:

**CONTESTA ACTA DE CONSTATAción N° 212/07 (fs. 1716):**

- 1- Atento el punto 1 del Acta de Constatación N° 212/07, el cual compartía las observaciones efectuadas en el Informe N° 517/07 Letra TCP SC, nuevamente se comparten los conceptos expresados en el Informe N° 568/07 Letra TCP SC, que mantienen dichas observaciones.
- 2- Asimismo se informa que no contesto el Punto 6 de nuestra Acta de Constatación N° 141/07, toda vez que constatado el expediente no se encontró el comprobante presupuestario contable.
- 3- Se reitera nuevamente los términos de la Nota al pie del Acta de Constatación N° 141/07.

**NOTA:**

Se deja constancia que se efectuara consulta al área legal del Organismo de Control, a los efectos de expedirse sobre las facultades y responsabilidades de la Dirección Provincial de Puertos, emergentes de la reformulación del proyecto y los convenios firmados (fs. 1615).

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 1731 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

**FABIAN CEBALLOS**  
Dirección Provincial de Puertos

C.P. Andres BRONZOVIC  
AUDITOR FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

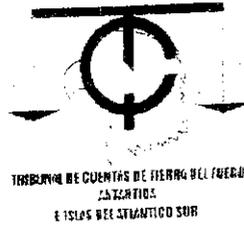
*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

D.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME N° 568 /07

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 04 de diciembre 2007

Ref. : Exp. N° 00284/06

Organismo: D.P:P

AL AUDITOR FISCAL  
C.P. ANDRES BRONZOVIC

Conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo se ha procedido al control del Expediente N° 284/06 citado en la referencia caratulado: "**CONSTRUCCIÓN DE FRENTE ATRAQUE Y AMPLIACION PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO DE USHUAIA.**"-

Viene en esta instancia el expediente con la Nota N° 402/07 letra DGEP-DPP 8fs 1722 en respuesta a las Observaciones formuladas en el Acta de constatación N° 212/07 DPP (fs 1716) e Informe TCP SC N° 517/07 (fs 1714 a 1715).  
Analizadas las mismas se concluye:

**Observación N° 1** *No esta aprobado el nuevo plan de trabajos.*  
El plan de trabajos debe ser aprobado por Resolución de autoridad competente (Plan agregado a fs 1631 no esta aprobado). Se mantiene la observación.

**Observación N° 2** *Los items deben ser medidos y certificados en la misma unidad en que fueron contratados, en este caso en particular el Ítem 2-01 Relleno y Compactación sobre Frente Marítimo debe ser medido y certificado en metros cúbicos y no en porcentaje ( debela ser corregido y aclarado en el próximo certificado. Se aclara que importe del Ítem certificado no cambia*  
En el pliego de especificaciones Técnicas Ítem 2-01 Relleno y Compactación sobre Frente Marítimo. Se establece: "Medición: Los terraplenes que cumplan con las condiciones para la recepción enunciada se medirá en metros cúbicos" se mantiene la observación dejando constancia que numéricamente el ítem fue bien certificado.

**Observación N° 3:** El acta de medición deberá ser firmada por el Inspector de la obra designado por Resolución y con título profesional con incumbencia en este tipo de obras.  
El Acta de medición fue firmada por Profesional con Título con incumbencia en la materia deberán agregar o confeccionar y agregar Resolución de designación del mismo. Se levanta parcialmente la Observación 3.

Se agregaron los perfiles transversales solicitados. fs 1724 a 1726  
Se informo acerca del modo de certificar el ítem acopio y comodidades para la inspección Respecto al vehículo entiendo que su certificación debe ser prorrateada en el plazo total de la obra.

Nota  
La certificación debe ajustarse a lo realmente ejecutado, esto esta relacionado al menos con:

- a) Plan de trabajo, presupuesto de la institución y desembolsos previstos.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

1 - 2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Licardo CAPARINA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



22

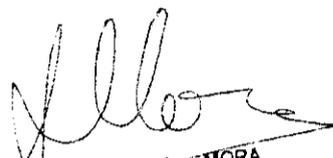
- b) Régimen de multas (cumplimiento de plazos).
- c) Régimen de Redeterminación de precios.



**Respecto a las Observaciones del Acta de Constatación 141/07 (fs 1598).**

En merito a la documentación agregada fs 1608 (convenio de distracto) y haberse verificado la construcción del obrador Se levantan las observaciones 1, 2, 3 del Acta de Constatación 141/07 – DPP (fs 1598). La Observación 5 fue levantada .Se mantiene parcialmente la observación N° 7 hasta tanto se regularice la certificación del vehículo.

Dejo a su consideración el análisis de la observación 4 y 6 (fs 1598).

  
Ing. Alejandro Francisco MORA  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1865

2325

ACTA DE CONSTATAción T.C.P. N° 02/08 – D.P.P.

USHUAIA, 9 de Enero de 2008

Sr. Presidente Dirección Provincial de Puertos  
Dn. Sergio Fernando García  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

REF. EXPTE. N° 284/06 - "CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO DE USHUAIA"  
Monto: \$ 21.781.640,00

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el artículo 119 de la ley Provincial 495, reglamentada mediante Decreto Provincial 2460/00 y Resoluciones Plenarias TCP N° 01/2001 y 89/2002 que disponen el control preventivo, se ha procedido a la verificación del Expediente mencionado en la referencia, indicando lo siguiente:

CONTESTA ACTA DE CONSTATAción N° 226/07 – D.P.P.:

1. Atento a lo indicado en el punto 1 del Acta de Constatación N° 226/07 – D.P.P., por el cual se compartían los conceptos expresados en el Informe N° 568/07 Letra T.C.P – S.C., deberá considerarse lo expresado en el informe N° 07/08 Letra T.C.P.-S.C., que se acompaña, respecto de las observaciones mantenidas y formuladas.
2. Se reiteran nuevamente los términos de la Nota al pie del Acta de Constatación N° 141/07 en cuanto la presente contratación carece de autorización presupuestaria para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra.
3. Asimismo se informa, que no se ha dado oportunamente respuesta al Punto 6 del Acta de Constatación N° 141/07 – D.P.P.

OBSERVACIONES:

1. Según Ley de Administración Financiera N° 495, se debe imputar el compromiso presupuestario por el total de la obra a realizar durante el ejercicio en curso según el Plan de Trabajo.
2. Atento a lo indicado en el punto anterior, el comprobante de fojas 1862, no resultaría, prima facie, suficiente. Asimismo se observa en el mismo comprobante un saldo negativo en la partida 4.30.4.42.422, lo que implicaría un incumplimiento a la normativa vigente en materia de Administración Financiera, artículo 33 de la Ley Provincial N° 495 y haría pasible a los responsables de lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Provincial N° 50.

Nota:

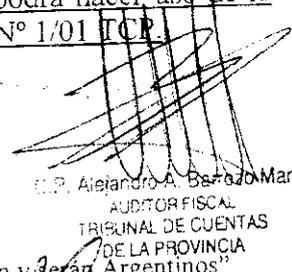
Se deberán agregar a las presentes actuaciones los perfiles transversales de los cuales surgen los volúmenes de relleno correspondientes al Certificado de Obra N° 3.

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal intervinientes, se procede a la devolución del expediente, el cual consta de 1867 fojas útiles, incluida un ejemplar de la presente, indicando que el responsable del organismo podrá hacer uso de lo previsto en el Anexo I, pto. 4 incisos D) y E) de la Resolución Plenaria N° 1/01 TCP.

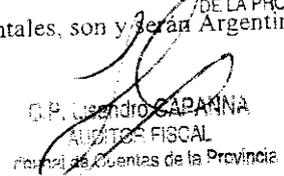
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



"Las islas Malvinas, Géorgias del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"  
LORENZA GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Alejandro A. Barazzo  
AUDITOR FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA



Alejandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

24

INFORME N° 07 /08

LETRA: T.C.P.- S.C.



USHUAIA, 08 de enero 2008

Ref. : Exp. N° 00284/06

Organismo: D.P:P

AL AUDITOR FISCAL

Conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo se ha procedido al control del Expediente N° 284/06 citado en la referencia caratulado: **“CONSTRUCCIÓN DE FRENTE ATRAQUE Y AMPLIACION PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO DE USHUAIA.”**-

Viene en esta instancia el expediente con la tramitación del Certificado de Obra N° 3 y respuestas a las observaciones formuladas mediante Informe 568/07 Letra TCP – SC. (fs 1729). Acta de Constatación N° 226/07-DPP.

**1) Análisis Certificado de Obra 3**

Importe Acumulado al Certificado N° 3	\$ 2.052.182,79
Importe Acumulado al Certificado N° 2	\$ 1.534.764,55
Importe del presente Certificado N° 3	\$ 517.418,25
A deducir 5% FR	\$ 25.870,91
A deducir 25% de Anticipo Financiero	\$ 129.354,56
Suma que debe ser pagada	\$ 362.192,78

De fs 1737 a 1741 se agrega Acta de Medición N° 3 y Certificado de Obra N° 3.  
A fs 1754 se agrega factura A 0003 00000480 de la firma Giro construcciones S.A por la suma de \$ 517 485,25  
A fs 1756 se agrega Certificado de cumplimiento fiscal de la DGR  
A fs 1755 se agrega recibo de CNA ART  
De fs 1759 a 1766 se agrega Certificado de Cobertura CNA ART  
De fs 1767 a 1833 formularios Afip 931, Afip F.1003, Afip-presentación de DDJJ y pagos y Afip Nomina de empleados.  
A fs 1862 se agrega comprobante de compromiso presupuesto 2008.  
De fs 1859 a 1860 se agrega Resolución 1835/07 mediante la que se aprueba el certificado de Obra parcial provisional N° 3

Nota: Las observaciones 1y 3 del siguiente punto 2) son validas para el presente certificado. Entiendo que las mismas no impiden la continuidad del tramite del certificado N° 3 sin perjuicio que deban ser subsanadas bajo apercibimiento de solicitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

**2) Análisis de las respuestas a las observaciones formuladas mediante Informe 568/07 Letra TCP – SC. (fs 1729). Acta de Constatación N° 226/07-DPP.**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

1 - 2

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

D.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

LORENA G. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

D.P. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ing. Alejandro Francisco MORA  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

25  
27

Mediante Nota N° 422/07 (fs 1733) Letra DGEP D.P.P se da respuesta a las observaciones formuladas mediante Informe N° 568/07

**Observación N° 1:** "No esta aprobado el nuevo plan de trabajos. El plan de trabajos debe ser aprobado por Resolución de autoridad competente (Plan agregado a fs 1631 no esta aprobado) Se mantiene la observación "

En respuesta dicha Observación se manifiesta a fs 1733 Nota 422/07 Letra DGEP-D.P.P " Se ha procedido ajustar nuevo plan de trabajos en base a las modificaciones del proyecto, y se ha girado a la Dirección de Administración para constatar y aprobar los desembolsos y proceder por presidencia de la DPP para ser aprobado por Resolución. Mientras transcurre este trámite se ha adjuntado un ejemplar del mismo a este informe, dándose por respondida esta Observación."

Entiendo que la modificación de contrato surge del acta firmada entre la DPP con la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia con fecha 30/10/2007 fs 1614 a 1617.

Al respecto manifiesto que no consta en el expediente la modificación del proyecto ni su aprobación así como la correspondiente readecuación contractual que de dicha modificación debe surgir tanto en monto como composición de los ítems que la componen , plazos etc. La Obra no tiene plan de trabajo actualizado aprobado.

Se mantiene la Observación y se amplia la misma respecto a la falta de tramitación de las modificaciones que pudieren corresponder.

**Observación N° 2**

Se levanta la observación en virtud de haberse subsanado el error en el certificado de obra 3.

**Observación N° 3**

El acta de medición deberá ser firmada por el Inspector de la obra designado por Resolución y con titulo profesional con incumbencia en este tipo de obras.

El Acta de medición fue firmada por Profesional con Titulo con incumbencia en la materia deberán agregar o confeccionar y agregar Resolución de designación del mismo. Se levanta parcialmente la Observación 3.

La observación fue levantada parcialmente en virtud a que el Acta de medición N° 2 fue firmada por el Ing. Roberto Bruno Director General de Estudios y Proyectos quien posee titulo con incumbencia. Solo restaba su designación formal mediante resolución como Inspector de la obra para levantar totalmente la Observación, pero en el posterior descargo (Nota 422/07 fs 1733) y en respuesta a la misma observación el Ing. Bruno manifiesta " con respecto a las firmas de las actas de medición y certificado se encuentran firmadas en forma conjunta por el Sr. Jefe de Inspección de obras MMO Hugo Marcelo Migliorini quien ha sido designado en el libro de ordenes de servicio, por esta DGEP y por Resolución de Presidencia de la DPP N° 002/07, junto con el resto de inspectores cuya copia se acompaña.". En virtud a ello se mantiene la observación y se reitera, deberá aclararse fehacientemente y nombrarse mediante la correspondiente Resolución especifica para la obra quien es el Inspector de la misma. El mismo deberá poseer titulo profesional con incumbencia en la obra que se ejecuta y será quien suscriba el Acta de Medición, además deberá aclararse en carácter de que fue nombrado el MMO Hugo Marcelo Migliorini en el Libro de Ordenes de Servicio. No se reconoce la competencia profesional del MMO Marcelo Hugo Migliorini en el Acta de Medición de Obra N° 3 y se da curso al Certificado de obra N° 3 ya que el Acta de Medición se encuentra firmada por el Ing. Roberto Bruno.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Alejandro Francisco MORA  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

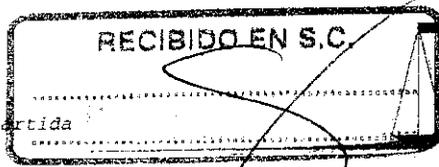
*[Handwritten Signature]*  
C.A. LIBRATOR CASARINA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2 - 2  
LORENAC. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales. son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

26  
28

Informe N° 163 /2008 - Letra TCP- DPP  
USHUAIA, 13 de Mayo de 2008

Sr. Secretario Contable  
del Tribunal de Cuentas Provincial  
C.P.N. Emilio Enrique May  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

REF. EXPTE. N° 284/06 - "CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y  
AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO". Monto  
\$21.781.640,00.-

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de remitir en insistencia el expediente de la referencia de la Dirección Provincial de Puertos, el que consta de 2690 fojas útiles, incluida la presente.

Las actuaciones bajo análisis motivaron oportunamente la emisión del Acta de Constatación TCP -DPP N° 11/07, de fecha 27 de Febrero 2007, obrante a fs. 1364, mediante la cual se formularon 6 (seis) observaciones, las que en algunos casos fueron levantadas con posterioridad, quedando pendiente de regularización la redactada en el punto 1 de dicha Acta de Constatación, la cual manifiesta lo siguiente: "A fojas 142, mediante resolución DPP N° 1444/06, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/06, para la obra que tramita el presente expediente, la cual en el Art. 2 fija un presupuesto oficial de \$ 18.403.260,00.-, y en el Art. 3 ordena imputar el gasto al ejercicio económico en vigencia. No consta en el expediente la imputación presupuestaria de acuerdo a lo dispuesto. Se lleva a cabo el proceso licitatorio, abriendo las propuestas en el ejercicio económico 2006, y se realiza la preadjudicación mediante Resolución DPP N° 224/07. la cual en los considerandos menciona el valor total de la empresa GIRO SA, por un valor de \$ 21.781.640,00.-. En el Art. 1° preadjudica a la firma mencionada, sin indicar expresamente el monto aludido e imputando la suma de \$ 6.000.000,00.- al presente ejercicio económico en el Art. 2° y según consta en el comprobante de compromiso de fecha 20/02/2007, a fs. 1360. En materia presupuestaria, según surge de la ley de Presupuesto N° 723, aprobada por la Legislatura Provincial, la presente contratación no cuenta con autorización presupuestaria a los efectos de afrontar los compromisos que devengaría la presente obra, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 495 que en su art. 15 reza lo siguiente: "...cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyen créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en los años anteriores, los que se invertiran en el futuro y sobre el monto total de gasto, así como los respectivos programas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir bienes y servicios hasta su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigente. De la lectura del plan de obras aprobadas por la Legislatura Provincial, para el presente ejercicio económico, según lo publicado en

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

LUZARANDA  
FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



27  
29

el boletín oficial N° 2231, se contaría con una suma de \$ 12.000.000,00- para la totalidad de las obras de la Dirección Provincial de Puertos. Asimismo, a fs. 139, Nota N° 399/06, letra DGEP - DPP, el Director General de Estudios y Proyectos, expresa la proyección de certificación de la presente obra para el ejercicio 2007, la cual estaría en el orden de los \$ 16.200.000,00.- sobre la base del presupuesto oficial, cifra superior a la consignada precedentemente. En cuanto a la ejecución presupuestaria no se ha cumplido con la normativa relacionada, a saber: Artículos 29, 31 y 32 de la ley N° 495, y concordantes del decreto reglamentario, por cuanto solamente se está imputando preventivamente la suma de \$ 6.000.000,00.-"

A fs. 1370 obra, Nota N° 124/07 Letra DGEP-DPP, de fecha 19 de Marzo del 2007, en la cual se realiza un descargo, referente a la observación planteada por esta delegación del Tribunal de Cuentas en el punto uno del Acta de Constatación TCP -DPP N° 11/07. La nota antes mencionada manifiesta lo siguiente:

"...de la lectura del plan de obras aprobado por la Legislatura Provincial para el presente ejercicio...", "...se contaría con una suma de pesos \$12.000.000,00.- para la totalidad de las obras de la Dirección Provincial de Puertos...", "... y que la obra se estima adjudicarse en el mes de Abril del 2007, cuyo primer mes de inicio debería ser en Mayo del 2007...", "...donde sólo se realizarían tareas de preparación y montaje de obrador, producto del comienzo de la veda invernal, reanudándose las tareas para el 30 de Agosto del 2007, donde solo restan 4 meses, de ejecución y avance normal de obra, que equivale a la suma acumulada de inversión de \$ 2.919.864,54..."

De fs. 1514 a 1515, obra Acta de Constatación TCP -DPP N° 57/07, de fecha 03 de Marzo del 2007, mediante la cual se analizan los descargos al Acta de Constatación TCP -DPP N° 11/07, indicando lo siguiente: 1) "... Levantar parcialmente el reparo identificado como apartado 1 IMPUTACION PRESUPUESTARIA del Acta de Constatación N° 11/07 - D.P.P. Mantener como observación que la presente contratación carece de autorización presupuestaria para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra. Por ello se reitera lo expresado en Acta de Constatación N° 11/07-D.P.P.: "En materia presupuestaria, según surge de la Ley de Presupuesto N° 723, aprobada por la Legislatura Provincial, la presente contratación no cuenta con la autorización presupuestaria a los efectos de afrontar los compromisos que devengaría la presente obra, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 495 en su artículo 15 que reza: "Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertido en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gastos, así como los respectivos cronogramas de ejecución física..." "En cuanto a la ejecución presupuestaria no se ha cumplido con la normativa relacionada, a saber: Artículo 29, 31 y 32 de la Ley N°495, y concordantes del decreto reglamentario, por cuanto solamente se está imputando preventivamente la suma de \$ 6.000.000,00 que cubriría solamente el monto del anticipo financiero previsto en el Art. 36 del pliego de bases y condiciones, sin tener en cuenta el plan de trabajos.

A fs. 1518, obra Resolución DPP N° 610/07, la cual en su Artículo 1°, autoriza el gasto por la suma de \$ 21.781.640,00.- para la obra denominada en cuestión. En su Artículo 2°, adjudica la licitación pública N° 03/06 a la empresa Giro Construcciones S.A. por la suma mencionada en el artículo 1°.

De fs. 1520 a 1522, consta en las presentes actuaciones el Contrato de Obra firmado por las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7



LORENA C. GONZALEZ  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Continentales, son y serán Argentinas"  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

D.P. Lorena C. GONZALEZ  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



28  
30

A fs. 1526, obra Acta de entrega de Terreno a la firma Giro Construcciones S.A., suscripta por el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos, el Ing. Roberto Giangreco por la contratista y el Sr. Gobernador de la Provincia Don. Hugo O. Coccaro.

A fs. 1527, obra Resolución DPP N° 652/07, la cual en su Artículo 1° Ratifica en todos sus términos el Contrato de Obra suscripto entre la Dirección Provincial de Puertos y la contratista Giro Construcciones S.A., celebrado con fecha 08 de Mayo de 2007, registrado bajo el N° 352.

A fs. 1540, obra Resolución DPP N° 659/07, la cual en su Artículo 1° Autoriza el pago de la suma de \$ 5.445.410,00.- a favor de la firma Giro Construcciones S.A. En concepto de adelanto financiero del 25% de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Contrato de Obra registrado bajo el N° 352.

A fs. 1548, obra Orden de Pgo N° 588, de fecha 14 de Mayo del 2007, por un monto de \$ 5.445.410,00.-

A fs. 1556, consta Acta de Inicio de Obra, de fecha 15 de Junio del 2007, suscripta por el vicepresidente de la firma contratista y el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos.

A fs. 1561, consta Acta de Neutralización de Obra, de fecha 28 de Junio del 2007, suscripta por el vicepresidente de la firma contratista y el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos, a raíz de malas condiciones climáticas y hasta una mejora estable en las mismas.

De fs. 1573 a 1575, consta Certificado Provisional de obra N° 1, por la suma de \$ 950.703,91.-, por trabajos ejecutados desde el 15 al 28 de Junio de 2007.

A fs. 1576, obra factura tipo "A" N° 0003- 00000472 de la firma contratista por la suma de \$ 950.703,91, de fecha 10 de Julio de 2007.

A fs. 1578, obra Resolución DPP N° 1122/07, la cual en su Artículo 1° Aprueba el pago de la suma de \$ 713.027,93 a favor de la contratista, habiéndose deducido de la factura presentada, la suma de \$ 237.675,98.- en concepto de adelanto financiero del 25%. Artículo 2° Autoriza a la la Dirección General de Administración a emitir la correspondiente Orden de Pago.

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

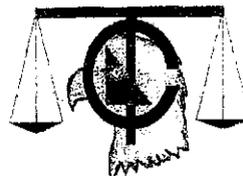
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
G.P. JESUS CARAPANA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

23  
31

A fs. 1580, obra en el expediente Nota interna N° 5/07 Letra TCP -DPP, de fecha 22 de Agosto de 2007, la cual eleva en insistencia las presentes actuaciones al Secretario Contable del Tribunal de Cuentas. La misma propone el mantenimiento de las observaciones oportunamente formuladas en el punto 1 del Acta de Constatación TCP - DPP N° 11/07, obrante a fs. 1364, mantenida por el Acta de Constatación TCP -DPP N° 57/07, obrante a fs. 1514.

A fs. 1583, obra Nota Interna N° 716/07, de fecha 28 de Agosto del 2007, en la cual el Secretario Contable de este órgano de control, le informa al Auditor Fiscal interviniente, el mantenimiento de las observaciones referente a la falta de previsión Presupuestaria.

De fs. 1584 a 1585, obra Acta de Constatación TCP -DPP N° 138/07, de fecha 28 de Agosto del 2007, la cual en el punto 6 observa lo siguiente: "...A fojas 1360 obra "Comprobante de Compromiso Presupuesto 2007" de fecha 20 de Febrero de 2007 por un importe de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Este importe comprometido resulta inferior a la sumatoria del anticipo financiero de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 5.445.410,00) (Resolución D.P.P. N° 0659/07 a fojas 1540 y Recibo de la contratista a fojas 1549) y del Certificado de Obra N° 1 de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.027,93) (neto de anticipo financiero, según Resolución D.P.P. N° 1122/07 a fojas 1578 y 1579). Asimismo el total del compromiso presupuestario para el año 2007, resulta menor al anticipo financiero previamente mencionado más el total de los trabajos a devengarse en el corriente año según el Plan de Trabajo obrante a fojas 1568..."

A fs. 1586, obra Nota N° 305/07 letra DGEP -DPP, de fecha 29 de Agosto del 2007, en la cual se efectúa descargo referente determinados puntos del Acta de Constatación TCP -DPP N° 138/07.

De fs. 1598 a fs. 1599, obra Acta de Constatación TCP -DPP N° 141/07, la cual analiza los descargos al Acta de Constatación TCP -DPP N° 138/07, manifestando el punto 6 lo siguiente: "...Según Ley de Administración Financiera N° 495, se debe imputar contablemente el compromiso por el total de la obra a realizar durante el ejercicio en curso según el Plan de Trabajo. Además corresponde considerar en la ejecución presupuestaria el anticipo financiero. Así, considerando los compromisos presupuestarios obrantes en las presentes actuaciones, surge un faltante en el compromiso imputado de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE CON 03/100 (\$ 2.123.507,03)..." Asimismo, en nota del Acta mencionada anteriormente se indica lo siguiente: "...Se reitera que no se han ofrecido descargos sobre la observación 1 planteada en el Acta de Constatación TCP -DPP N° 11/07, obrante a fs. 1364, y mantenida parcialmente en Acta de Constatación TCP -DPP N° 57/07, obrante a fs. 1514..."

De fs. 1600 a Fs. 1601, obra Resolución DPP N°1210/07, la cual en su Artículo 1° Modifica el Artículo 11 de la Resolución DPP

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur e Islas Continentales, son y serán Argentinas"  
LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
J. E. LISAPPO CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



30

32

Nº1122/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "...Aprobar el pago de la suma de \$ 659.058,49 a favor de la firma Giro Construcciones S.A...".

A fs. 1602, obra Orden de Pago Nº 1169, de fecha 04 de Septiembre del 2007, por la suma de \$ 659.058,49.-, a favor de Giro Construcciones S.A.

A fs. 1605, obra Acta de Reinicio de Obra, de fecha 1 de Octubre del 2007, suscripta por el representante Técnico de la contratista y el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos.

De fs. 1634 a 1636, consta Certificado Provisional de Obra Nº 2, por la suma de \$ 584.060,64.-, por los trabajos ejecutados desde el 1 al 31 de Octubre de 2007,

A fs. 1637, obra factura de la firma contratista, tipo "A" Nº 0003-00000479, de fecha 8 de Noviembre del 2007, por un monto de \$ 584.060,64.

De fs. 1709 a 1710, obra Resolución DPP Nº 1597/07, por la cual en su Artículo 1º Aprueba el pago de la suma de \$ 438.045,48.- a favor de la firma Giro Construcciones SA en concepto de cancelación de la factura "A" Nº 0003-00000472, correspondiente al Certificado Provisional de obra Nº 2, habiéndose deducido la suma de \$ 146.015,16.- en concepto de adelanto financiero del 25%.

De fs. 1711 a 1712, obra Resolución DPP Nº 1598, por la cual en su Artículo 1º Aprueba el pago de la suma de \$ 53.969,44.- a favor de la firma Giro Construcciones S.A. en concepto de cancelación del pago retenido a la factura "A" Nº 0003-00000472, del certificado de obra Nº 1, habiéndose deducido la suma de \$ 17.989,82.- en concepto de adelanto financiero del 25%.

De fs. 1714 a 1715, obra Informe Nº 517/07 Letra TCP-SC, de fecha 20 de Noviembre del 2007, el mismo refiere a observaciones técnicas realizadas por el Ingeniero del Tribunal de Cuentas a cargo de la revisión técnica de las actuaciones.

A fs. 1716, obra Acta de Constatación TCP-DPP Nº 212/07, en la cual, en su punto uno, el Auditor Fiscal interviniente manifiesta compartir las observaciones vertidas en el Informe Nº 517/07.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

CP. Lisandro CAPANNA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



31  
33

A fs. 1717, obra Orden de Pago N° 1612, de fecha 21 de Noviembre del 2007, por un monto de \$ 53.969,44.-; y a fs. 1718, obra Orden de Pago N° 1613, de fecha 21 de Noviembre del 2007, por un monto de \$ 438.045,48.-

A fs. 1722, obra Nota N° 402/07 Letra DGEP -DPP, de fecha 22 de Noviembre del 2007, en la cual se realiza descargo a las observaciones vertidas en el Informe N° 517/07 Letra TCP-SC, obrante a fs. 1714 y fs. 1715, y que fueran compartidas mediante Acta de Constatación TCP-DPP N° 212/07.

A fs. 1729, obra Informe N° 568/07 Letra TCP -SC, de fecha 4 de diciembre del 2007, el mismo refiere a observaciones técnicas realizadas por el Ingeniero del Tribunal de Cuentas interviniente.

A fs. 1731, obra Acta de Constatación TCP-DPP N°226/07, de fecha 04 de Diciembre del 2007, la cual analiza los descargos al Acta de Constatación TCP-DPP N° 212/07, manifestando lo siguiente: 1) *Atento el punto 1 del Acta de Constatación N° 212/07, el cual compartía las observaciones efectuadas en el Informe N° 517/07 Letra TCP SC, nuevamente se comparten los conceptos expresados en el Informe N° 568/07 Letra TCP SC, que mantienen dichas observaciones. También indica:* 2) *Asimismo se informa que no contesto el Punto 6 de nuestra Acta de Constatación N° 141/07, toda vez que constatado el expediente no se encontró el comprobante presupuestario contable.* 3) *Se reitera nuevamente los términos de la Nota al pie del Acta de Constatación N° 141/07.*

A fs. 1733, obra Nota N° 422/07 Letra DGEP-DPP, de fecha 7 de Diciembre del 2007, por la cual el Organismo realiza el descargo a las observaciones técnicas vertidas en el Informe TCP SC N° 568/07, de fs. 1729 a 1730, mantenidas mediante Acta de Constatación TCP-DPP N° 226/07, a fs. 1731.

De fs. 1739 a 1741, Consta Certificado Provisional de Obra N° 3, por la suma de \$ 517,418,25.- por trabajos ejecutados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2007.

A fs. 1754, obra factura Tipo "A" N° 0003-00000480, de fecha 5 de Diciembre del 2007, de la firma contratista, por un monto de \$ 517.418,25.-

De fs. 1859 a 1860, obra Resolución DPP N° 1835/07, de fecha 28 de Diciembre del 2007, la cual en su Artículo 1° Aprueba el pago de la suma de \$ 388.063,69.- a favor de la firma Giro Construcciones SA, en concepto de cancelación de la factura N° "A" N° 0003-00000480 correspondiente al Certificado de Provisional de Obra N° 3, habiéndose deducido la suma de \$ 129.354,56.- en concepto de adelanto financiero del 25%.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*

**LORENA C. GONZALEZ**  
Secretaría Privada

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Las Islas Continentales, son y serán Argentinas"*

*[Handwritten signature]*  
**DR. LEONARDO CAPANNI**  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



32

34

A fs. 1865, obra Acta de Constatación TCP-DPP N° 02/08, de fecha 9 de Enero del 2008, la cual por un lado, analiza los descargos al Acta de Constatación TCP-DPP N° 226/07 expresando lo siguiente: 1) Atento a lo indicado en el punto 1 del Acta de Constatación N° 226/07 - D.P.P., por el cual se compartían los conceptos expresados en el Informe N° 568/07 Letra T.C.P. - S.C., deberá considerarse lo expresado en el informe N° 07/08 Letra T.C.P.-S.C., que se acompaña, respecto de las observaciones mantenidas y formuladas. 2) Se reiteran nuevamente los términos de la Nota al pie del Acta de Constatación N° 141/07 en cuanto la presente contratación carece de autorización presupuestaria para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra. 3) Asimismo se informa, que no se ha dado oportunamente respuesta al Punto 6 del Acta de Constatación N° 141/07 - D.P.P. Por otro lado, formula las siguientes observaciones: 1) Según Ley de Administración Financiera N° 495, se debe imputar el compromiso presupuestario por el total de la obra a realizar durante el ejercicio en curso según el Plan de Trabajo. 2) Atento a lo indicado en el punto anterior, el comprobante de fojas 1862, no resultaría, prima facie, suficiente. Asimismo se observa en el mismo comprobante un saldo negativo en la partida 4.30.4.42.422, lo que implicaría un incumplimiento a la normativa vigente en materia de Administración Financiera, artículo 33 de la Ley Provincial N° 495 y haría pasible a los responsables de lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Provincial N° 50.

De fs. 1866 a 1867. obra Informe N° 07/08 Letra TCP SC, de fecha 8 de Enero del 2008, el mismo refiere a observaciones técnicas realizadas por el Ingeniero del TCP interviniente.

A fs. 1869, obra Orden de Pago N° 58, de fecha 10 de Enero del 2008, a favor de la firma Giro Construcciones SA, por un monto de \$388.063,69.-

De fs. 1887 a 1889, obran tres facturas emitidas por el contratista tipo "A" N° 0003-00000502, N° 0003-00000503 y N° 0003-00000504, por la suma de \$ 433.389,52.-; \$ 75.664,66.- y \$ 213.170,74 respectivamente, todas de fecha 13 de Febrero del 2008.

De fs. 1891 a 1892, obra Resolución DPP N° 205/08, la cual en su Artículo 1° Autoriza el gasto por la suma de \$ 722.224,92.-, en concepto de redeterminación de precios del anticipo financiero y los certificados parciales provisorios N° 1, 2 y 3. El Artículo 2°, aprueba el pago de la suma antes mencionada.

A fs. 1894, obra nota S/N, de fecha 21 de Febrero del 2008, por la cual el Director General de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Puertos solicita se remita a dicho Organismo las actuaciones en análisis, comprometiéndose a devolverlo a la brevedad. El pedido se fundó en la necesidad de cancelar un certificado vencido. Asimismo, a fs. 1894 vuelta, el Auditor Fiscal interviniente, deja constancia que la devolución del expediente en cuestión se hace sin intervención previa de esta delegación del Tribunal de Cuentas Provincial,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LORENA C. GONZALEZ

Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

OSCAR LISANO CAPANNA

AUDITOR FISCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

33



incumpliendo la Resoluciones Plenarias N° 01/2001 y 89/02 del mencionado Organismo.

De fs. 1904 a 1906, consta Certificado Provisional de Obra N° 4, por la suma de \$ 146,734,78.- por trabajos ejecutados del 1 al 31 de Diciembre de 2007.

A fs. 1917, obra factura tipo "A" N° 0003-00000505, de fecha 14 de Febrero del 2008, por la suma de \$ 146.734,78, de la firma contratista.

De fs. 1982 a 1984, consta Certificado Provisional de Obra N° 5, por la suma de \$ 1.044.171,13.- por trabajos ejecutados del 1 al 31 de Enero de 2008.

De Fs. 2001 a 2003, obra CONVENIO N° 394, de neutralización del plazo de obra, suscripto por el Presidente de la Dirección provincial de Puertos y el Apoderado de la firma contratista Giro Construcciones. Además, a fs. 2004, obra Resolución D.P.P. N° 283/08, la cual en su Artículo 1° Ratifica el convenio antes mencionado, registrado bajo el N° 394.

A fs. 2006, obra factura tipo "A" N° 0003-00000506, de fecha 27 de Febrero del 2008, por un monto de \$ 1.044.171,13.-, de la firma contratista.

A fs. 2063, obra Resolución DPP N° 286/08, la cual en su Artículo 1° Aprueba el pago de la suma de \$ 893.179,43.- a favor de la firma Giro Construcciones SA, en concepto de cancelación de las facturas N° 0003-00000505 y N° 0003-00000506, habiéndose deducido la suma de \$ 297.726,47.- en concepto de adelanto financiero del 25%.

A fs. 2065, obra Orden de Pago N° 214, de fecha 28 de Febrero del 2008, a favor de la firma contratista, por la suma de \$ 722.224,92.-

A fs. 2067, obra Orden de Pago N° 216, de fecha 28 de Febrero del 2008, a favor de la firma contratista, por la suma de \$ 893.179,43.-

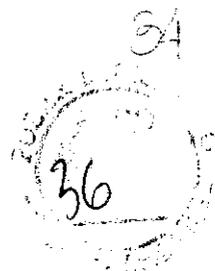
A fs. 2672, obra Nota N° 124/08 Letra DGA, de fecha 19 de Marzo de 2008, por la cual se remiten a este órgano de control los biblioratos V y VI del expediente en cuestión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LORENA E. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



A fs. 2672, obra Nota N° 124/08 Letra DGA, de fecha 19 de Marzo de 2008, por la cual se remiten a este órgano de control los biblioratos V y VI del expediente en cuestión.

A fs. 2673, obra Nota N° 525/08 Letra DPP, por la cual el organismo portuario remite al auditor fiscal el bibliorato N° IV del expediente en cuestión.

A fs. 2674, obra Nota S/N, del Vicepresidente del organismo portuario, dirigida a las autoridades del Tribunal de Cuentas Provincial, por la cual solicita el cuerpo I del expediente en cuestión, compuesto de fs. 1 a fs. 400.

A fs. 2675, obra Nota N° 10/08 Letra TCP-SC, por la cual el Auditor Fiscal interviniente remite el cuerpo I del presente expediente, el cual consta de fs. 1 a fs. 400. Solicitándole la devolución del mismo una vez concluidas las tareas que motivaron el requerimiento.

A fs. 2679, obra Nota 610/08 Letra DPP, de fecha 25 de Abril de 2008, dirigida al Tribunal de Cuentas Provincial, por la cual el organismo remite a esta instancia de control el cuerpo I del expediente en cuestión, el cual contiene de la fs. 1 a la fs. 400.

**CONCLUSIONES:**

Atento a lo anteriormente expuesto, y considerando que no se han efectuado los descargos pertinentes para el levantamiento de lo observado en relación a la falta de autorización presupuestaria en la presente contratación para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra en su totalidad, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 495 que en su art. 15 reza lo siguiente: "...cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y organismos descentralizados, autónomos o no, que conforman el sector público provincial, se incluyen créditos para contratar obras o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en los años anteriores, los que se invertiran en el futuro y sobre el monto total de gasto, así como los respectivos programas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir bienes y servicios hasta su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigente..."

Correspondería observar la falta de intervención previa de este órgano de control respecto de los pagos realizados de los Certificados de Obra N° 4 y N° 5 y de los Certificados de redeterminación de precios. Lo anterior según

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

B

**LORENA GONZALEZ**, son y serán Argentinas  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**LISSA CAPANNA**  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

35



surge de Resoluciones D.P.P. N° 205/08, a fs. 1891 a 1892, N° 286/08, fs. 2063 y 2064, y Ordenes de Pago N° 214, fs. 2065, y N° 216, a fs. 2067.

De fs. 2676 a 2678 se ha incorporado el Informe N° 106/08 Letra T.C.P.-S.C. suscripto por el Ing. Alejandro Mora. En dicho informe, en cuanto al análisis de las actuaciones en el marco de los reparos mantenidos en el Informe T.C.P.-S.C. N° 07/08, a fs. 1866 y 1867, comunicado por Acta de Constatación N° 02/08, a fs. 1865, originados en el Informe T.C.P.-S.C. N° 568/07, a fs. 1729, comunicado mediante Acta de Constatación N° 226/07, a fs. 1731, se concluye que corresponde mantener lo observado en relación a la falta de un plan de trabajo actualizado y debidamente aprobado por acto administrativo. Correspondería mantener esta observación.

Asimismo en el Informe N° 106/08 Letra T.C.P.-S.C. se realizan observaciones que el suscripto comparte, ejemplo de ello es lo expresado en el párrafo anterior. Correspondería además observar la falta de descuento del anticipo financiero sobre los certificados de redeterminación provisorios 1 y 2, como así también la medición y certificación, en Certificado de Obra N° 5, de la provisión de tablestacas. Lo mencionado en último término por no estar previsto en el pliego de especificaciones técnicas, que en el último párrafo del punto 7 indica: *"Computo y Certificación: Se computará y certificara por metro cuadrado de tablestacado terminado medido en proyección sobre un plano vertical paralelo al tablestacado, incluyendo la provisión transporte y colocación de las tablestacas de acuerdo a lo especificado, a los planos y a las instrucciones de la inspección de obras."*

Se ha observado reiteradamente, ver punto 6 del Acta de Constatación N° 141/07 de fs. 1598 a 1599 y observaciones 1 y 2 del Acta de Constatación N° 02/08 a fs 1865, la falta de imputación del compromiso presupuestario por el total de la obra a realizar durante el ejercicio. No obrando en las actuaciones bajo análisis los descargos pertinentes para el levantamiento de lo observado, correspondería el mantenimiento de los reparos efectuados para el ejercicio en curso.

Por otra parte, y no obstante no tratarse de observaciones específicas para la tramitación bajo análisis, sino que abarcan a todas las actuaciones en las cuales toma intervención esta delegación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, informo a usted que el organismo portuario no cuenta al día de la fecha

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Fielos Continentales, son A serón Argentinos"*  
Secretaría de Finanzas  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
ANDREA CAPANNA  
DIRECTOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



36



con un servicio de Auditoría Interna, ni da estricto cumplimiento a la registración de las etapas de ejecución presupuestaria según lo normado en los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Dto. Reglamentario N° 1122/02. Esta última situación motivó el mantenimiento de las observaciones, oportunamente formuladas, mediante Disposiciones de Secretaría Contable N° 18/08 y N° 19/08.

A su consideración.

C.P. Alejandro A. BARROZO  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL**

River Stella María  
PROVISORA DE CUENTAS  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

C.P. Lisandro CAPARINA  
AUDITOR FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota Interna N° 13 / 2008 - Letra TCP- DPP  
USHUAIA, 18 de Noviembre de 2008.

Sr. Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
C.P.N. Emilio Enrique May  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Ref: Respuesta a Legislatura Provincial Expte. D.P.P. N° 284/06 "Construcción del Frente de Atraque y Ampliación de Plazoleta en Lado Oeste del Puerto de Ushuaia".

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante Resolución de Cámara N° 323/08, según el siguiente detalle:

1. Respuesta Art. 1 R.C. 323/08:  
Se adjuntan copia fiel de las Actas de Constatación e Informes Contables emitidos por la Auditoria Externa que realiza el control previo en la D.P.P. en las actuaciones de la referencia.
2. Respuesta Art. 2 R.C. 323/08:  
De acuerdo a los registros de esta Delegación del Tribunal de Cuentas, no constan en los mismos, solicitud de dictamen, consulta o recomendación de ningún otro organismo del Poder Ejecutivo Provincial en las actuaciones de la referencia.
3. Respuesta Art. 3 R.C. 323/08:  
Formalmente no se tiene conocimiento ni se giraron las actuaciones para nuestra intervención referente a la suscripción de un Acuerdo con fecha 02 de octubre de 2008.
4. Respuesta Art. 4 R.C. 323/08:  
Esta Auditoria Externa no tiene conocimiento de ninguna denuncia y/o presentación con relación a las actuaciones de la referencia.

Atentamente.

  
C.P. Lisandro Capanna  
Auditor Fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

38  
40

INFORME N° 621 /08

USHUAIA; 27 NOV 2008

Sr. VOCAL:

Se eleva Expte. T.C.P. N° 371/08, con Nota Interna N° 13/08, donde el Auditor actualmente a cargo de la D.P.P., dando respuesta a lo requerido por la Legislatura Provincial mediante Resolución de Cámara N° 323/08; dejando constancia que la respuesta se basa en las actuaciones realizadas por los diversos auditores a cargo de la dependencia.

En cuanto a esta Secretaria, se indica que con respecto a lo requerido en el punto 1, se adjunta copia de Disposición Secretaría Contable N° 39/08, mediante la cual se mantienen observaciones efectuadas oportunamente, y se efectúan nuevas observaciones, referidas al no descuento del anticipo financiero otorgado oportunamente.

En cuanto al punto 2, no se solicitaron a esta Secretaria por parte de otro Organismo del Poder Ejecutivo, en forma previa a efectuar alguno de los pagos mencionados en la Resolución.

En cuanto al punto 3, esta Secretaria tuvo conocimiento de dicho Acuerdo, por una presentación efectuada por la contratista ante este Tribunal, a raíz de declaraciones efectuadas por el Sr. Vice-Presidente a/c de la Presidencia, en el sentido que este Organismo de Control le había indicado que no efectuó ningún pago.

En lo referido al punto 4, de la única denuncia que se tiene conocimiento es por haber recibido una copia de la presentación efectuada ante este Tribunal por la Empresa Giro Construcciones, en la que solicita se investigue la posibilidad de perjuicio fiscal, atento al pago de "improductivos" durante casi todo el ejercicio 2008. Asimismo y en forma verbal, el representante de la empresa indicó que el día 14/11/08, la D.P.P. había rescindido el contrato con la contratista.

Lo expuesto es cuanto se puede informar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

39  
41

USHUAIA, 20 MAY 2008

VISTO: El Expediente de la Dirección Provincial de Puertos N° 284/06, caratulado: " CONSTRUCCION DE FRENTE DE ATRAQUE Y AMPLIACION DE PLAZOLETA EN LADO OESTE DEL PUERTO". Monto \$ 21.781.640,00; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que en las distintas intervenciones practicadas por este Organismo de Control sobre las actuaciones del Visto, y en mérito a la verificación y análisis realizado en cada etapa desde Febrero del año 2007 hasta la fecha, se labraron Actas de Constatación e Informes Contables y Técnicos en cada oportunidad.

Que nuevamente ingresan las actuaciones, en cuyo caso, el Área Técnica emite el Informe N° 106/08 de fecha 16/04/08, glosado a fs. 2676/2678, en el que analiza las observaciones técnicas plasmadas en los Informes TCP-SC N° 568/07 (fs. 1729) y su similar N° 07/08 (fs. 1866/1877), e incluso lo actuado a posteriori de ello, surgiendo nuevas objeciones sobre lo actuado.

Que por su parte, [redacted] confecciona en esta instancia, el Informe Contable N° 163/08 letra: TCP-SC, glosado a fojas 2680/2690 de las actuaciones del Visto, elevandolas al Sr. Secretario Contable, en carácter de insistencia.

Que de las conclusiones del Informe precitado, se desprende que no se han efectuado los descargos pertinentes para el levantamiento de lo observado en relación a la falta de autorización presupuestaria en la presente contratación para afrontar los compromisos que devengará la correspondiente obra en su totalidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 495, artículo 15°).

Que asimismo, indica que correspondería observarse la falta de intervención previa por parte de este Organismo de Control, respecto de los pagos realizados de los Certificados de Obra N° 4 y 5 y de los Certificados de redeterminación de precios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



42 40

Que en el Informe N° 106/08, el Ing. Alejandro MORA, indica en cuanto al análisis de las actuaciones en el marco de los reparos mantenidos en el Informe N° 07/08, comunicado por Acta de Constatación N° 02/08, originados en el Informe N° 568/07, comunicado mediante Acta de Constatación N° 226/07, que corresponde mantener la observación.

Que de la nueva verificación el Area Técnica formula nuevas observaciones, que son compartidas por el Auditor actuante, indicando que corresponde observar la falta de descuento del anticipo financiero sobre los certificados de redeterminación provisorios 1 y 2, como así también la medición y certificación, en el C.O. N° 5, de la provisión de tablestacas, toda vez que no está previsto en el pliego de especificaciones técnicas -Punto 7, último párrafo-

Que además, el Auditor informe, que la Dirección Provincial de Puertos, no cuenta con Auditoría Interna, ni da estricto cumplimiento a la registración de las etapas de ejecución presupuestarias según lo normado en los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Dto. Reglamentario N° 1122/02.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, el Sr. Secretario Contable, comparte lo actuado hasta el momento por el Area Técnica y el Auditor Fiscal actuante, haciendo propios los términos de los Informes arriba citados; considerando prudente mantener las observaciones oportunamente formuladas, en el orden del Informe N° 163/08 y en mérito a lo allí expuesto y fundamentado.

Que el Secretario Contable, [Redacted] a facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°).- MANTENER las observaciones indicadas en el Informe N° 568/07 comunicado mediante Acta de Constatación N° 226/07, y sostenidas por Informe N° 07/08, comunicado por Acta de Constatación N° 02/08, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°).- OBSERVAR la falta de descuento del anticipo financiero sobre los certificados de redeterminación provisorios N° 1 y 2, como así también, la medición y

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



certificación, en Certificado de Obra N° 5, de la provisión de tablestacas, por no estar previsto en el pliego de especificaciones técnicas -Punto 7, último párrafo-

ARTICULO 3°).- NOTIFICAR al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 4°).- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 39 /2008.-**

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Controló:
V.B°

*[Handwritten signature]*  
C. ENEMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO  
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (PLANES FEDERALES)

92

44

		Servicios no personales	Bienes de Uso	Total
3 SERVICIOS SOCIALES	3.7 VIVIENDA Y URBANISMO		147.073.594	147.073.594
	Total		147.073.594	147.073.594
4 SERVICIOS ECONÓMICOS	4.1 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA	5.157.434	54.272.500	59.429.934
	4.7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS		44.476.966	44.476.966
	Total	5.157.434	98.749.466	103.906.900
Total		5.157.434	245.823.060	250.980.494

DETALLE DE TRANSFERENCIAS - Administración Descentralizada

**NOMBRE**

**1.1.2.6.15.103 Instituto Provincial de Vivienda**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA/VIALIDAD PROVINCIAL  
IPAUS

**1.1.2.6.15.105 Dirección Provincial de Energía**  
APOORTE ALUMBRADO PÚBLICO  
TRANSFERENCIA DE FCT A COOPERATIVA RÍO GRANDE  
LEY BOMBEROS

**TOTAL**

**TOTAL**

PLAN DE OBRAS - Administración Descentralizada

**NOMBRE**

**1.1.2.5.10.102 Dirección Provincial de Puertos**  
FRENTE DE ATRAQUE, TERMINAL DE CARGAS, EDIFICIO PUERTO USHUAIA

**FUENTE**

**IMPORTE**

1.2 12,000,000.00  
**TOTAL 12,000,000.00**

**1.1.2.6.15.103 Instituto Provincial de Vivienda**  
PROGRAMAS DE INSPECCIÓN, DISEÑO, SANEAMIENTO Y OTROS  
SUBSIDIO PARA FUNDACIONES  
PROGRAMAS FEDERALES  
OBRAS DE VIVIENDA, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA  
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO IPV RIO GRANDE  
OBRAS VARIAS

1.3 500,000.00  
1.3 1,738,000.00  
1.1 10,617,087.33  
1.3 3,500,000.00  
1.3 1,500,000.00  
1.3 300,000.00  
**TOTAL 18,155,087.33**

**1.1.2.6.15.104 Dirección Provincial de Vialidad**  
OBRAS CHACRA XIII

1.3 2,000,000.00  
**TOTAL 2,000,000.00**

**1.1.2.6.15.105 Dirección Provincial de Energía**  
OBRAS VARIAS EN RÍO GRANDE (FEDEI)  
SISTEMA 33 KV. USHUAIA (FEDEI)  
LÍNEA DE MT, BT Y AP Bº KAUPEN USHUAIA  
LÍNEA DE MT, BT Y AP Bº FELIPE VARELA USHUAIA  
LÍNEA DE MT E ILUMINACIÓN DOBLE MAIPÚ USHUAIA

1.3 4,091,652.00  
1.3 1,753,352.00  
1.3 195,000.00  
1.3 250,000.00  
1.3 480,000.00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COMPOSICION DEL GASTO POR PROGRAMA Y OBJETO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

1 - Promover la actividad económica y administrar el puerto

2.7.9	Otros n.e.p.		13.932,00
<b>2.9</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>		<b>210.527,00</b>
2.9.1	Muebles de limpieza		17.026,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		10.960,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos		69.888,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor		7.740,00
2.9.5	Repuestos y accesorios		61.920,00
2.9.6	Otros n.e.p.		23.220,00
<b>3</b>	<b>Servicios no personales</b>		<b>2.826.000,00</b>
<b>3.1</b>	<b>Servicios básicos</b>		<b>489.725,00</b>
3.1.1	Energía eléctrica		169.540,00
3.1.2	Agua		100.477,00
3.1.3	Gas		16.958,00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax		67.824,00
3.1.5	Correos y telégrafo		7.913,00
<b>3.2</b>	<b>Alquileres y derechos</b>		<b>129.996,00</b>
3.2.1	Alquiler de edificios y locales		22.608,00
3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de trans.		39.564,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras		16.956,00
3.2.7	Alquiler con opción a compra		50.868,00
<b>3.3</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>		<b>499.143,00</b>
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales		188.516,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos		29.390,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.		51.084,00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunic.		103.997,00
3.3.5	Limpieza, eseo y fumigación		40.016,00
3.3.9	Otros n.e.p.		27.130,00
<b>3.4</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>		<b>1.000.880,00</b>
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil.		599.112,00
3.4.2	Médicos y sanitarios		19.782,00
3.4.3	Jurídicos		72.346,00
3.4.4	Contabilidad y auditoría		4.296,00
3.4.5	De capacitación		43.973,00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados		12.484,00
3.4.9	Otros n.e.p.		248.587,00
<b>3.5</b>	<b>Servicios comerciales</b>		<b>265.644,00</b>

COMPOSICION DEL GASTO POR PROGRAMA Y OBJETO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

1 - Promover la actividad económica y administrar el puerto

3.5.1	Transporte		26.564,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones		3.391,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros		203.472,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios		18.652,00
3.5.9	Otros n.e.p.		13.565,00
<b>3.6</b>	<b>Publicidad y propaganda</b>		<b>198.385,00</b>
3.6.1	Publicidad y propaganda		198.385,00
<b>3.7</b>	<b>Pasajes y viáticos</b>		<b>62.392,00</b>
3.7.1	Pasajes		37.303,00
3.7.2	Viáticos		25.999,00
<b>3.8</b>	<b>Impuestos, derechos, tasas y juicios</b>		<b>58.181,00</b>
3.8.2	Impuestos directos		11.304,00
3.8.3	Derechos y tasas		11.304,00
3.8.4	Multas y recargos		33.573,00
<b>3.9</b>	<b>Otros servicios</b>		<b>287.994,00</b>
3.9.1	Servicios de ceremonial		66.494,00
3.9.3	Servicios de vigilancia		73.476,00
3.9.9	Otros n.e.p.		67.824,00
<b>4</b>	<b>Bienes de Uso</b>		<b>7.125.000,00</b>
4.2	Construcciones		5.500.000,00
4.2.2	Construcciones en bienes de dominio Público		5.500.000,00
4.3	Maquinaria y equipamientos		1.625.000,00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación		1.625.000,00
<b>5</b>	<b>Transferencias</b>		<b>10.000,00</b>
5.7	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para gastos com		10.000,00
5.7.1	Transferencias a gobiernos provinciales		10.000,00
<b>7</b>	<b>Servicios de la deuda pública</b>		<b>2.529.000,00</b>
7.1	Servicios de la deuda interna		2.164.345,00
7.3	Intereses		364.655,00

Total DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28.000.000,00

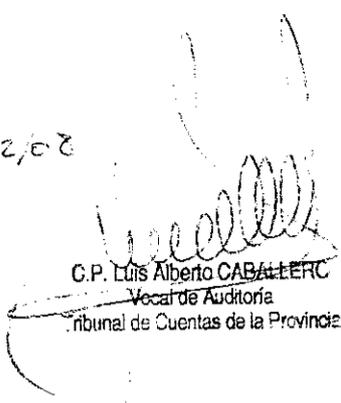
LORENA C. GONZALEZ  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuarenta y Seis

43  
4545

522/636  
FOLIO 17

Pase a Presidencia a sus efectos.  
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.

01/12/08

  
C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia